



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 548/22

Sucre, 16 de noviembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2695 de fecha 08 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1065/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D – 8"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14) de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Unidad Solicitante Sub Alcaldía del D-8, emite el Informe Técnico Administrativo N° 153/2022 suscrita por la Lic. Hilda Hilario Andrade, TEC. VI ADMINISTRATIVO D-8, Lic. Franz Carlos Gómez, TEC. V ADMINISTRATIVO D-8, Ing. Raúl Carvajal Ruiz, PLANIFICADOR D-8, vía Sr. Eugenio Torres Santillán, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8"**, donde señalan que la presente solicitud tiene por objeto, realizar la modificación al POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL entre categorías programáticas de las actividades, remanentes que no serán utilizados de las mismas, los cuales no afectaría el logro de los objetivos a corto plazo según POA 2022, los recursos serán destinados para la adquisición de material deportivo (póleras, cortos, medallas, trofeos y otros), para el **campeonato Distrital de fútbol de varones y damas** según el instructivo del señor Alcalde, por lo tanto, se recomienda realizar la modificación al POA y presupuesto, con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud, también se realizó el ajuste respectivo en los formularios correspondiente al POA 2022, remiten documentación de los antecedentes a la Secretaría de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. para el trámite correspondiente.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 60/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, y Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES – G.A.M.S. vía Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO y Lic. Ebert Quiroga Moscoso, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, dirigida a la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S., referente a la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D – 8"**, en la cual señala que revisando la documentación y el antecedente presentado por las unidad Solicitante se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, la presente modificación servirá para cubrir la necesidad que prima para el distrito 8, y poder desarrollar la actividad del Campeonato Distrital, y realizar la adquisición de material deportivo para el Campeonato Distrital

S.O.127/22
R.A.M. N° 548/22
Inf. 99 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 63



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

de Fútbol varones y damas, en la que solicitan realizar el ajuste entre sus operaciones y recursos dentro su propio techo presupuestario, dichas solicitudes adjuntan formularios POA 2022 actualizados (validados por la Jefatura de Programación de Operaciones).

Que, entre sus conclusiones establece como finalidad de realizar **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, enmarcados en la Ley Financiera N° 1413 Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-310) Artículo 18 modificaciones al POA **“...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica...”**.

Que, el citado informe recomienda que con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-DEUDA FLOTANTE-SMDHS”** se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de presupuestos, de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO, la Lic. C. Melina Zamudio, TÉCNICO DE PRESUPUESTOS DEL GAMS, el Lic. Marvin Flores Sánchez, JEFE DE PRESUPUESTOS DEL GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe, DIRECTOR DE FINANZAS DEL G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 28/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8”**, donde señalan que la presente modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, aumentará el programa 22-00-28 (FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-8), para cumplir los objetivos de corto plazo, los recursos incrementados están destinados para la adquisición de material deportivo (polaras, cortos, medallas, trofeos y otros) para realizar el campeonato Distrital de fútbol varones y damas en el Distrito 8 con el propósito de simpatizar y fomentar el deporte entre jóvenes de las seis Centralías Potolo, Maragua, Quila Quila, Chaunaca, Punilla y Sacopaya, la disminución se realiza de programas 23-00-09 donde se tiene recursos disponibles remanentes que sobró de los festivales programados, programa 23-00-10 de la misma forma se cuenta con recursos disponibles remanentes que sobró del festival Tomas Katari y el programa 23-00-37 de la misma forma existen recursos disponibles remanentes, en ese sentido se disminuyen los saldos existentes, que el mismo no perjudica el normal funcionamiento de la unidad, que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldo de acuerdo a INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO N° 153/2022 de la Sub Alcaldía D-8 sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 60/2022 de la Dirección de Planificación.

Que, por todo lo descrito en el informe precedente y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D - 8”**, con Recursos Coparticipación Tributaria, los cuales no incrementan el techo presupuestario de la gestión 2022, los mismos que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, asimismo recomiendan que el presente informe se remita a la instancia de Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y posterior elaboración del Informe Legal y aprobación por las instancias que corresponda, por un importe total **Bs 36.433,00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)** en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	20	23	0	9	41	113	232	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	5.000,00
1101	1	20	23	0	9	41	113	348	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	10.000,00
1101	1	20	23	0	9	41	113	393	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	5.000,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	232	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	1.200,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	26990	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	500,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	31120	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	50,00

S.O.127/22
R.A.M. N° 548/22
Inf. 99 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 63



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1101	1	20	23	0	10	41	113	345	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	76,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	393	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	14.077,00
1101	1	20	23	0	37	41	113	713	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8 (PREMIOS)	999	530,00
TOTAL											36.433,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	20	22	0	28	41	113	392	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-8	0	36.433,00
TOTAL											36.433,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 229/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 034/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8"**, por un importe total de **Bs 36.433,00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2231/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 60/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 28/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 033/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8"**, por un monto total de **Bs 36.433,00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la precitada norma, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

S.O.127/22
R.A.M. N° 548/22
Inf. 99 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 63



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, la Ley N° 031, denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 482, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", indica: Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde, firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal, emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16, numeral 14 del mismo cuerpo legal anteriormente enunciado, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "**Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal**".

S.O.127/22
R.A.M. N° 548/22
Inf. 99 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 63



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs 36.433,00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) con Recursos de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 60/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 28/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 033/2022 del 04 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2231/2022 de 07 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	20	23	0	9	41	113	232	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	5.000,00
1101	1	20	23	0	9	41	113	348	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	10.000,00
1101	1	20	23	0	9	41	113	393	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8	0	5.000,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	232	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	1.200,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	26990	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	500,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	31120	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	50,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	345	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	76,00
1101	1	20	23	0	10	41	113	393	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	14.077,00
1101	1	20	23	0	37	41	113	713	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8 (PREMIOS)	999	530,00
TOTAL											36.433,00

S.O.127/22
R.A.M. N° 548/22
Inf. 99 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 63

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	20	22	0	28	41	113	392	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-8	0	36.433,00
TOTAL											36.433,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

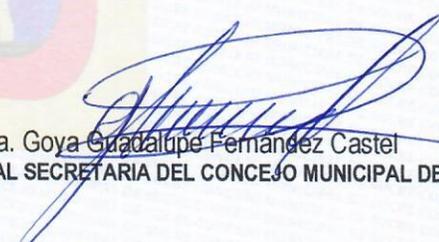
Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.127/22
R.A.M. N° 548/22
Inf. 99 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 63

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo